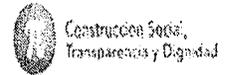




Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo I.V.
Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244



RESOLUCION No. **3962** DE 2018  
( 28 NOV 2018 )

Por la cual se ordena la Cancelación Temporal de la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL", de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015

#### CONSIDERANDO:

1. - Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo
- 2.- Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de la secretarias de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
- 3.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa y entre ellas el cierre de establecimientos educativos
- 4.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015, en el artículo 2.3.2.1.9, relacionado con las Modificaciones, que pueden presentarse en una institución educativa privada, establece en su parágrafo, que "el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo <b>3962</b>
Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244



de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"

5.- Que la Institución Educativa "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL" cuenta con licencia de iniciación de funcionamiento según resolución departamental No. 03024 del 28 de febrero del 2000 Y su modificadorio por cambio de propietario según Resolución Municipal No. 0834 del 31 de mayo de 2.007.

6.- Que la secretaria de educación de Bucaramanga negó la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de sede de la institución educativa "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA – FUNDECO" según resolución municipal No. 3827 de noviembre 21 de 2.018.

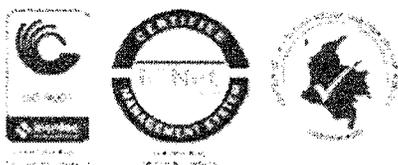
7.- Que este Despacho, con base en el análisis de los informes de visitas de evaluación institucional practicadas por la comisión técnico - pedagógica del área de inspección y vigilancia en el marco de los lineamientos y de la normativa establecida por el ministerio de educación nacional - MEN procede a ordenar la cancelación temporal de la licencia de funcionamiento de la institución educativa "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA – FUNDECOL"

8.- Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO 1:** Ordenar la cancelación temporal de la licencia de funcionamiento de la institución educativa denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL", de naturaleza privada, ubicada en sede no autorizada por la secretaria de educación de Bucaramanga, con número DANE 368001007669, que presta el servicio de educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, III, IV, V, VI, en jornada nocturna y sabatina, modalidad semipresencial, calendario A, de propiedad del señor JORGE ELIECER AMADO VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.833.475, expedida en Bucaramangade

**ARTICULO 2:** Autorizar el CIERRE TEMPORAL por la vigencia del año escolar 2019 de la institución educativa denominada "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL", con licencia de funcionamiento según resolución departamental No. 03024 del 28 de febrero del 2000 y su modificadorio por cambio de propietario según resolución municipal No. 0834 del 31 de mayo de 2.007, por las siguientes razones



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo <b>3962</b>
Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-244



- ◆ Funcionar en sede no legalizada
- ◆ Apertura de sedes en jurisdicción diferente, pero con la licencia de funcionamiento expedida para el municipio de Bucaramanga.
- ◆ No cumplir con la intensidad horaria mínima reglamentaria en el horario sabatino
- ◆ Los sistemas de información: DUE, no está actualizado y el registro en el SIMAT no coincide con lo encontrado en la visita a la institución educativa.
- ◆ No elaboran ajustes anuales al Proyecto Educativo Institucional - PEI
- ◆ No cuentan con Planes de Mejora
- ◆ El número de docentes (5), es insuficiente para el número de estudiantes (719)
- ◆ Reiteradas y graves anomalías en los certificados, actas y diplomas de bachilleres, identificados en el proceso de apostillaje
- ◆ Archivo institucional totalmente inadecuado.

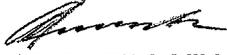
**ARTÍCULO 3.-**Solicitar al propietario del establecimiento educativo "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL", la entrega de los libros de registro académico para posterior ubicación en la institución educativa "COMUNEROS", institución oficial que se encargará de la custodia y expedición de certificados de estudios cuando sea requerido por los usuarios del servicio, durante el año 2019.

**ARTICULO 4:** Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente resolución al propietario o director de la Institución Educativa "FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDECOL", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los. **28 NOV 2018.**

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Inés Prada Bueno

Revisó: Leovigilda Duran C. - Myriam Jaimes M. 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE EDUCACION

NOTIFICACION

Hoy, **4 DIC / 2018** Se presentó personalmente a las: **8: A.M**

Nombre: **JORGE ELICER AMADO VAZELA**

C.C. N° **13.833.475** Expedida en: **B/mangu**

Para Notificarle de la Resolución N° **3962** De fecha: **28 NOV / 2018**

El Notificado (a):

*Jorge Amado Vazela*

Funcionario (a) secretaria:

*[Signature]*